



COMUNICACION SSN 2644

06/12/2010

Circular SSN REG 164

RESOLUCION N° 35481

SINTESIS: Pago de primas por reaseguros al exterior Comunicación "A" 3473 del B.C.R.A. Texto Ordenado.

A las entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para llevar a su conocimiento que se ha suscripto la Resolución de referencia cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente.

ARTICULO 1º.- A los fines previstos en la Comunicación "A" 3473 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA las entidades deberán presentar a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN una declaración jurada consignando los siguientes datos mínimos:

1. Identificación del contrato de reaseguro que origina el pago de primas cuya transferencia se pretende efectuar.
2. Importe total y moneda, detallado por concepto.
3. Beneficiario/s del exterior.
4. Institución/es bancaria/s que efectuará/n la/s transferencia/s.
5. N° de cuenta/s e institución/es bancaria/s del exterior que recibirá/n la/s transferencia/s.
6. Declarar que no existan fondos exigibles por parte del reasegurador que puedan ser compensados.

ARTICULO 2º.- La información requerida en el artículo precedente deberá ser presentada en el formulario que se acompaña como Anexo N° I, suscripto por el Presidente o Representante (en caso de agencias o sucursales de sociedades extranjeras), indicando que las operaciones han sido concertadas y se ajustan a las normas sobre seguro y reaseguros vigentes en la República Argentina y a la presente Resolución.

La información deberá ser acompañada de un Informe especial del Auditor Externo de la entidad respecto de los datos consignados en la Declaración Jurada, cuya firma deberá ser certificada por el respectivo Consejo Profesional.

En este informe especial los auditores actuantes deberán:

- a) Verificar que los datos volcados por la entidad en la declaración jurada sean emergentes de lo asentado en el registro rubricado de Operaciones de Reaseguro Pasivo que deben llevar las aseguradoras en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 37.6. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (texto según redacción acordada por Resolución N° 29444).



"2010 - Año de l Bicentenario de la Revolución de Mayo"

- b) Informar cuál fue la documentación respaldatoria que tuvo ante sí (contrato, nota de cobertura, etc.) y por quien se encontraba firmada.
- c) Del registro mencionado en a) deberá informar los siguientes datos mínimos:
 - 1. Número de identificación del contrato, nota de cobertura, endoso modificatorio, o de la documentación que respalda la operación.
 - 2. Tipo de contrato codificado según el instructivo del registro.
 - 3. Nombre y país de origen del reasegurador.
 - 4. Ramos que cubre el contrato.
 - 5. Comienzo y fin de vigencia del contrato.
- d) En el caso que surja de la documentación respaldatoria la intervención de un intermediario de reaseguro, deberá identificarlo.

ARTICULO 3º- A los fines del presente trámite se aclara que:

- 1. El formulario ANEXO I deberá remitirse por duplicado (original y fotocopia).
- 2. En una presentación pueden adjuntarse varios formularios.
- 3. En un formulario pueden incluirse pagos por distintas primas por reaseguros al mismo beneficiario del exterior.
- 4. Para varios formularios incluidos en una presentación se acompañará un único informe de Auditor Externo, consignando los respectivos Números de Orden. La firma debe ser certificada por el correspondiente Consejo Profesional (no presentar dicho informe por duplicado).
- 5. Las solicitudes deberán presentarse mediante nota de la aseguradora referenciada a "Pago de Primas por Reaseguros al Exterior".

ARTICULO 4º.- Cualquier información falsa o reticente que se vierta en la declaración jurada a presentarse acarreará las responsabilidades que al respecto prevé el Código Penal, toda vez que la información requerida, conforme la Comunicación "A" 3473 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, se considerará acreditada con la mencionada declaración jurada.

ARTICULO 5º.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 28581, 29260, 33881 y 33976, las Comunicaciones N° 786, 838 y 2129, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Saludo a ustedes atentamente.

Francisco Durañona
Superintendente de Seguros

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 2 PAGINAS Y 1 ANEXO DE 1 PAGINA. DEROGA LAS RESOLUCIONES N° 28.581, 29.260, 33.881 y 33.976 Y LAS COMUNICACIONES N° 786, 838 Y 2129. CIRC. ANT. IDENT. N° 7231

ANEXO I - Hoja N° 1/1

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Superintendencia de Seguros de la Nación	Pago de Primas por Reaseguros al Exterior Comunicación "A" 3473 del B.C.R.A. (3)	N° Orden (1)	ANEXO " I "
Entidad Aseguradora:		FECHA:	
1. <u>PAGO DE PRIMAS POR REASEGUROS AL EXTERIOR POR CONTRATOS VIGENTES</u> Rama: Automático / Facultativo (2) Detalle de Compañías Reaseguradoras (o Brokers) del exterior para las cuales se requiere intervención:			
2. <u>PAGO DE PRIMAS POR REASEGUROS FACULTATIVOS</u> Nombre del Asegurado: N° de C.U.I.T.: Riesgo Cubierto (detallar): Póliza N°: Reasegurador:			
3. <u>DETALLE DE LA OPERATORIA</u> Beneficiario del Exterior: Banco que efectuará la transferencia: Banco del exterior que recibirá la transferencia y N° de cuenta: Importe a transferir (en números y letras):			
4. <u>DECLARACION JURADA:</u> El/los abajo firmante/s declara/n bajo juramento que: a) conoce/n que las operaciones que no se ajusten a la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario, b) no existen fondos exigibles por parte del reasegurador, a favor de esta entidad, que puedan ser compensados. LUGAR Y FECHA: APELLIDO Y NOMBRE: TIPO Y N° DE DOCUMENTO: Presidente / Representante (2) (4)			
5. <u>AUDITOR EXTERNO</u> (Firmado a los efectos de su identificación) Firma y sello			
6. <u>INTERVENCION SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (punto 9 Com.A-3473 B.C.R.A.)</u> Fecha: Firma y Sello: (No ocupar este espacio con firmas o sellos de la entidad o auditor)			

PRESENTAR POR DUPLICADO

Notas: (1) asignado por la entidad aseguradora, cronológicamente
(2) tachar lo que no corresponda
(3) deberá conservarse copia de la documentación respectiva, identificada con el N° de esta solicitud
(4) firma y aclaración (o sello)